

374R0373

N° L 42/4

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

14. 2. 74

REGLAMENTO (CEE) N° 373/74 DE LA COMISIÓN**de 13 de febrero de 1974****por el que se completa el Reglamento (CEE) n° 3282/73 en lo que se refiere a la definición de embotellador y de embotellado**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 816/70 del Consejo, del 28 abril de 1970, sobre disposiciones complementarias en materia de organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2592/73 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 30,Considerando que, para una interpretación coherente de los términos embotellador y embotellado en la regulación comunitaria, es conveniente establecer la definición de los mismos en el contexto del Reglamento (CEE) n° 3282/73 de la Comisión, de 5 de diciembre de 1973, relativo a la definición de mezcla y de vinificación ⁽³⁾;

Considerando que, teniendo en cuenta la responsabilidad de quien saca al comercio el vino embotellado, resulta adecuado que la definición de embotellador se refiera al propietario del vino, aun cuando éste haya encargado el embotellado a un tercero;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 1974.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añade el artículo siguiente después del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 3282/73:

«Artículo 3 bis

Se entenderá por embotellador la persona física o jurídica, o la agrupación de dichas personas, que proceda o haga proceder por su cuenta al embotellado.

Se entenderá por embotellado la introducción del producto, con fines comerciales, en envases de capacidad igual o inferior a 60 litros.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por la Comisión**El Presidente*

François-Xavier ORTOLI

⁽¹⁾ DO n° L 99 de 5. 5. 1970, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 269 de 26. 9. 1973, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 337 de 6. 12. 1973, p. 20.